

**administración local****AYUNTAMIENTOS****SOCUÉLLAMOS****ANUNCIO**

La modificación de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental de Socuéllamos, aprobada inicialmente por acuerdo plenario de fecha día 28 de noviembre de 2019, se considera elevada a definitiva al no haberse presentado alegaciones durante el trámite de audiencia.

Dicha modificación consiste en:

1º Derogar el actual epígrafe del artículo 254.

2º Redactar el artículo 254 en los siguientes términos:

Se prohíbe realizar en la vía pública los actos que se especifican a continuación:

a) Vaciar, verter y depositar cualquier clase de materiales residuales, tanto en la calzada como en las aceras, alcorques, solares sin edificar y en la red de alcantarillado.

b) El vertido de cualquier clase de producto industrial líquido, sólido o solidificable que por su naturaleza sea susceptible de producir daños a los pavimentos o afectar a la integridad y seguridad de las personas.

c) El abandono de animales muertos.

d) La limpieza de los animales en la vía pública.

e) Lavar y reparar vehículos en la vía pública.

f) Realizar cualquier acto que produzca suciedad o sea contrario a la limpieza y decoro de la vía pública.

Socuéllamos, 23 de enero de 2020.- La Alcaldesa, María Elena García Zalve.

**Anuncio número 219**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>